



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

SMC-MS-0342026

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, y dentro del escenario de la plataforma SECOP II, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para la celebración de un contrato de mínima cuantía.

Fecha	8/05/2026	Tipo	Prestación de servicios	Presupuesto Oficial	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS (\$74.961.833,33 M/CTE)
-------	-----------	------	-------------------------	---------------------	--

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y DOCUMENTAL A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2010738, EN LO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
--------	---

UNSPSC	Código	Descripción
	80111600	Servicios de persona temporal
	80101500	Prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
	80161500	Administración de oficinas o servicios de secretaría

Especificaciones técnicas del bien o servicio

1.1 Fundamento legal del gasto.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Carta Política consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que adicionalmente agrega el artículo 2 Ibidem, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que a su vez el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república"*, Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el 11 de agosto de 2010, se dio inicio al proceso de Licitación Pública No. L-006 de 2010, cuyo objeto era entrega en concesión para la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino, porcino y ovino del Municipio de Sogamoso.

Que la Administración municipal previa verificación de requisitos contractuales adjudicó y suscribió Contrato de Concesión 2010-738, con la Industria frigorífica de Boyacá - INFRIBOY S.A.S., el Plazo del Contrato inició a partir de la suscripción del Acta de Inicio y Entrega de la Planta de Beneficio al Concesionario INFRIBOY S.A.S., correspondiente al trece (13) de octubre de dos mil diez (2010).



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que la Industria frigorífica de Boyacá - INFRIBOY S.A.S., procedió a realizar unas obras y adecuaciones en general en la Planta de Beneficio, con la anuencia, autorización y en cumplimiento de los requerimientos realizados por “CORPOBOYACÁ” y por el “INVIMA”, para continuar con el normal desarrollo de los procesos industriales que allí se adelantan.

Que como se estipula dentro del marco contractual Industria frigorífica de Boyacá - INFRIBOY S.A.S., tiene como objeto *“LA ENTREGA EN CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”*, dicho contrato se encuentra bajo la supervisión del Municipio de Sogamoso, del INVIMA y de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, y demás autoridades competentes para ejercer la vigilancia sobre las actividades propias del faenamiento, beneficio, transporte, almacenamiento y distribución de canales

y subproductos comestibles de origen bovino, porcino y ovino, en el cual se estipularon las siguientes obligaciones:

- Administración, modernización y expansión (incluida la elaboración de diseños finales)
- Operación, mantenimiento y explotación comercial del área concesionada de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el contrato.
- Pagar al Municipio una contraprestación en los plazos y cantidades que se determinan en el contrato.
- La remuneración del concesionario será aquella que éste perciba como consecuencia del cobro y percepción de las tarifas del servicio.
- Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del proyecto, obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, los ajustes a los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las obras de modernización y expansión de conformidad con las especificaciones técnicas de diseño, con lo dispuesto en el contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, las obras de modernización y expansión contempladas, de conformidad con lo previsto en los términos previstos.
- Realizar por su propia cuenta y riesgo, la operación del área concesionada, prestando directamente o a través de subcontratistas los servicios asociados al proyecto.
- Realizar por su propia cuenta y riesgo, la administración y explotación comercial del área concesionada y el mantenimiento de los bienes afectos a la concesión.
- Mantener la operación del área concesionada en los niveles previstos en el contrato y en las especificaciones técnicas de operación, aun durante el periodo de construcción de las obras de modernización y expansión.
- Cumplir con las normas técnicas y procedimientos determinados por el INVIMA para las actividades propias de la planta.
- Ajustar sus actividades, procedimientos y operaciones al plan gradual aprobado por el INVIMA, para las actividades propias de la Planta.
- Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial
- Elaborar y entregar la memoria técnica de las obras de modernización y expansión.
- Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos necesarios para la Modernización y Expansión del Área Concesionada.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

- Recaudar los ingresos por concepto de la tasa de degüello.

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025 se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las Dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 25 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. En ese sentido, el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece como propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico formular e implementar estrategias, acciones y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.

Que dentro del numeral 1 del citado acto administrativo se establece como función de esta Dependencia coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos orientados a fortalecer la competitividad y productividad de la economía del municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional; así mismo, el numeral 2 dispone promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio.

Que, particularmente para el presente proceso, se tiene en cuenta el numeral 10 del referido Decreto, el cual establece como función de la Secretaría de Desarrollo Económico *“dirigir el aprovechamiento de la planta de beneficio del Municipio de Sogamoso, de conformidad con la normativa vigente, actuando siempre con sentido social”*.

En consecuencia, y atendiendo a las competencias asignadas a esta Dependencia, así como a la información y cifras presentadas en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión de la planta de beneficio animal, se evidenció la necesidad de que dichos elementos fueran estudiados y examinados de manera minuciosa, mediante el acompañamiento de personal idóneo que permitiera realizar seguimiento, verificación y consolidación de la información relacionada con la ejecución del contrato.

En ese contexto, y en relación con el objeto contractual del Contrato de Concesión, así como con el análisis de estrategias y líneas de acción respecto de los posibles escenarios para el municipio de Sogamoso, surgió la necesidad de acceder a la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo en el seguimiento, verificación y organización de la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las perspectivas del municipio frente al funcionamiento de la planta de beneficio.

Que en paralelo a lo anteriormente escrito, se identificó que no existía un profesional o un perfil idóneo adscrito a la Dependencia que pudiera suplir el apoyo a la supervisión en el seguimiento y cumplimiento efectivo del desarrollo del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta la proyección de dirigir el aprovechamiento de la Planta de Beneficio de acuerdo a las disposiciones normativas.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

En línea con el contexto previo, como expresión del principio de planeación y mejora continua, el Municipio celebró el Contrato No. 20250512, cuyo objeto se define así: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y PERSPECTIVAS FUTURAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2010-738 EN ATENCIÓN AL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO*. Que producto del apoyo y el trabajo del equipo interdisciplinario conformado por las Partes se llegó a diferentes conclusiones entre ellas que el Contrato de Concesión por su naturaleza debió contar con interventoría en el desarrollo contractual. Sin embargo, ante la debida diligencia que requiere la supervisión a cargo de esta Dependencia resultó necesario el apoyo a la supervisión con el objeto de hacer presencia institucional en sitio y recopilar información respecto del día en la operación de la planta de beneficio animal del Municipio de Sogamoso.

Así mismo, dentro del resultado de dicho análisis integral se evidenciaron diversas oportunidades de mejora y la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento y control contractual, así como apoyar la identificación y organización de información relevante en los ámbitos técnicos, veterinarios y financieros, como insumo para la adopción de decisiones por parte de la entidad derivados de la ejecución del contrato , elementos que resultan fundamentales para garantizar la calidad, sostenibilidad y proyección futura de la operación de la Planta de Beneficio del Municipio de Sogamoso.

Que, dentro de las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis integral realizado, también se evidenció la necesidad de evaluar el desarrollo y continuidad del Contrato de Concesión en el tiempo, teniendo en cuenta que las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1** dentro del marco del Contrato de Concesión No. 2010738, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se acordó la ampliación del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Posteriormente, las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se acordó una nueva ampliación del plazo contractual por un término de seis (6) meses, fijando como fecha de terminación el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), circunstancia que refuerza la necesidad de continuar con el análisis, seguimiento, revisión y verificación de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato y de la operación de la Planta de Beneficio del Municipio de Sogamoso.

Que, dentro de las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis integral realizado con la Universidad Sergio Arboleda, se señaló la necesidad de contar con apoyos a la supervisión durante el final de las vigencias 2025 y la totalidad del 2026, con el fin de fortalecer el seguimiento técnico, administrativo y contractual del Contrato de Concesión No. 2010738 de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sogamoso.

En razón a lo anterior, el Municipio suscribió contratos de prestación de servicios orientados a brindar acompañamiento especializado y presencia institucional en sitio, entre los cuales se encuentran el Contrato



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
-------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. 20251029 y el Contrato No. 20260352, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios como técnico y/o tecnólogo para el apoyo a la supervisión en el marco del Contrato de Concesión No. 2010738 de la Planta de Beneficio Animal de Sogamoso.

Así mismo, el Contrato No. 20260561, para la prestación de servicios profesionales como apoyo financiero a la supervisión en el marco del citado contrato de concesión; y el Contrato No. 20260612, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales como perito evaluador inscrito en el RAA (Registro Abierto de Avaluadores) para la valoración de activos, determinando la existencia física de bienes, inventario, clasificación, valor económico razonable, remanente y desuso de la propiedad, planta y equipo de la Planta de Beneficio Animal de Sogamoso, todos ellos en el marco del proyecto “Desarrollo agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en Sogamoso”, con el propósito de fortalecer el proceso de verificación, control y análisis de la operación y de los activos asociados a la planta de beneficio.

Que a su vez mediante el Decreto No. 488 del 11 de febrero de 2026, “Por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Seguimiento a la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones”, se creó el Comité Técnico para el Seguimiento al Contrato de Concesión No. 2010-738 y a la operación de la Planta de Beneficio del Municipio de Sogamoso, como una instancia de apoyo técnico, operativo y jurídico de la Administración Municipal, encargada de articular las acciones institucionales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y operación de la Planta de Beneficio Animal. En este escenario se han planteado y analizado distintos escenarios relacionados con el estado contractual de la concesión y las perspectivas de la operación de la planta. Así mismo, se estableció que dicho grupo técnico tiene como objeto brindar soporte técnico, jurídico, social, ambiental y operativo para el seguimiento del contrato, la aplicación de la cláusula de reversión y el proceso de terminación del Contrato de Concesión No. 2010-738, así como la articulación de las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Sogamoso, de conformidad con la normativa vigente. El Comité se encuentra integrado por un delegado del Alcalde, el (la) Secretario(a) de Desarrollo Económico, el (la) Secretario(a) de Hacienda, el (la) Secretario(a) de Hábitat, el (la) Secretario(a) de Salud, el (la) Secretario(a) de Infraestructura y el Gerente de Contratación.

Que, en el marco de las sesiones adelantadas por dicho Comité y con el acompañamiento de asesores externos de la firma Beltran Pardo, la Secretaría de Desarrollo Económico expuso las principales actuaciones que actualmente se encuentran en desarrollo frente al proceso de concesión, identificándose como punto central el ejercicio de la cláusula de reversión relacionada con los bienes asociados a la planta de beneficio, la memoria técnica y la entrega efectiva de los elementos que hacen parte de la concepción. Así mismo, se puso en consideración la viabilidad de contar con el apoyo de un tercero que se brinde soporte y se encargue de ejecutar integralmente las actividades derivadas de la cláusula de reversión.

En este contexto, la necesidad de la entidad no se orienta a la realización de estudios o análisis especializados autónomos, sino al fortalecimiento del ejercicio de supervisión mediante el apoyo en la recopilación, verificación, organización y documentación de la información relacionada con el proceso de reversión, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de la Administración.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Bajo este contexto, la contratación se justifica con el fin de adelantar la fase de Reversión del Contrato contenido dentro de la Cláusula 50 Reversión, 50.1. Procedimiento, que indica: “A partir del inicio del tercer mes anterior a la expiración del Plazo Estimado del Contrato, el Concesionario y el Interventor EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO darán inicio al procedimiento de preparación para la terminación del Contrato y para la reversión de los bienes afectos al mismo”. 50.1.1 Actualización Final del Inventario de Bienes de la Concesión A partir del inicio del tercer mes anterior a la expiración del Plazo Estimado del Contrato, el Concesionario y el Interventor EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO iniciarán la actualización final del Inventario de Bienes de la Concesión, para lo cual efectuarán una revisión conjunta de las Obras de Modernización y Expansión, de las Obras Voluntarias y de las Obras Complementarias ejecutadas por el Concesionario, así como de los otros Bienes de la Concesión. El inventario de Bienes de la Concesión así actualizado, formará parte integral del Acta de Terminación.

50.2. En cuanto a los Bienes de la Concesión. Los Bienes de la Concesión señalados en el Inventario de Bienes de la Concesión serán restituidos a EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO en la fecha efectiva de Terminación del Contrato, dando cumplimiento a los requisitos que exija la ley en relación con el bien de que se trate. Para este efecto, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO retomará posesión de los bienes de su propiedad mediante la ocupación de los mismos, asumirá la posesión de los bienes cuya propiedad se le transfiere y asumirá la operación, explotación comercial y mantenimiento de todos los Bienes de la Concesión a partir de las doce (12) horas (12:00 meridiano) del día calendario siguiente a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato. Los Bienes de la Concesión, deberán ser entregados a EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO libres de todo gravamen o pasivo, la propiedad plena de aquellos bienes adquiridos por el Concesionario para la ejecución del objeto contractual será transferida a EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO sin que haya lugar a erogaciones, pagos o cargas para EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO con ocasión de dicha transferencia. La tenencia de los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SOGAMOSO entregados al Concesionario con ocasión del presente Contrato de Concesión será devuelta a EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO sin limitación alguna, en el mismo estado en que fueron entregados al Concesionario, considerando en todo caso el desgaste al que se hubieren visto sometidos por el paso del tiempo, salvo que éstos hubieren sido objeto de reposición por parte del Concesionario, caso en el cual será transferida su plena propiedad. Para la reversión de los Bienes de la Concesión el Concesionario deberá efectuar la cesión a favor de EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, de los derechos de propiedad intelectual que tenga el Concesionario sobre los sistemas informáticos y/o mecánicos implementados en la PBGS en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, y de las bases de datos que haya desarrollado para el cumplimiento del Contrato de Concesión, como parte de las labores de Administración, Operación, Modernización y Expansión o Explotación Comercial. La cesión de los derechos de propiedad intelectual - derechos de autor, marcas, patentes, modelos de utilidad, entre otros - incluye todos aquellos derechos que permitan a EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, a partir del momento de la reversión de los Bienes de la Concesión, los usos necesarios para la administración, operación, modernización y expansión o explotación comercial en iguales condiciones que las del Concesionario”.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que lo anterior se enmarca en la debida diligencia, la necesidad de contar con personal especializado considerando la complejidad técnica y jurídica del proceso, así las cosas, se determinó la necesidad de contar con profesionales idóneos, especializados que apoyen a la entidad en la estructuración, ejecución y verificación de los procesos y protocolos asociados a la cláusula de reversión, garantizando que dichas actuaciones se desarrollen conforme a la normatividad aplicable y protegiendo los intereses del municipio y la administración municipal.. Por lo anterior, la presente contratación se justifica en la necesidad de fortalecer el acompañamiento profesional y especializado para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la reversión del contrato de concesión, el adecuado manejo de los bienes asociados a la planta de beneficio, así como la terminación del contrato 2010738, el cual fue ejecutado por 15 años y 10 meses.

La presente contratación en igual medida, se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de las entidades estatales de garantizar la adecuada planeación, selección objetiva y vigilancia de la ejecución contractual. En virtud de lo anterior, la entidad territorial tiene la obligación legal de verificar el estado, existencia, conservación, valoración técnica y económica de los bienes afectos a la concesión No. 2010738, así como su correcta restitución, actualización patrimonial en la etapa de expiración del vínculo contractual, conforme a las condiciones contractuales pactadas.

Que, en este orden de ideas, y considerando las condiciones actuales del contrato de concesión, así como la necesidad de garantizar la adecuada administración, control y disposición de los bienes afectos al mismo, resulta procedente adelantar la aplicación de la cláusula de reversión prevista contractualmente, con el propósito de asegurar el retorno oportuno de dichos bienes al Municipio, evaluar su estado real, y adoptar las decisiones necesarias para su operación y mantenimiento. Que lo anterior se orienta a salvaguardar el interés general, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, y proteger el patrimonio público, mediante la implementación de medidas que permitan una transición ordenada, técnica y jurídicamente soportada de los activos que hacen parte de la concesión.

Por lo tanto, se hace necesario continuar fortaleciendo el ejercicio de supervisión mediante la articulación de insumos técnicos especializados, como los derivados del contrato de avalúo No. 20260612, que permitan sustentar de manera objetiva, verificable y documentada las actuaciones relacionadas con la reversión de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 2010738.

En atención a lo anterior, la presente contratación busca contar con apoyo a la supervisión servicios profesionales especializados que permitan:

1. Garantizar la correcta identificación, caracterización y documentación técnica de todos los bienes, incluyendo memoria técnica.
2. Asegurar la aplicación efectiva de la cláusula de reversión, incluyendo la transferencia de bienes, derechos de propiedad intelectual, sistemas y bases de datos, conforme a lo estipulado en la



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Cláusula 50.2, protegiendo los intereses del Municipio y garantizando el cumplimiento legal y contractual.

- Garantizar el apoyo a la supervisión hasta la suscripción del Acta de Terminación.
- Salvaguardar el patrimonio público y garantizar el retorno oportuno de los bienes afectados por la concesión al Municipio de Sogamoso, evitando riesgos de pérdida, deterioro o uso indebido de los activos.

En consecuencia, se justifica la necesidad de contratar servicios profesionales especializados que brinden apoyo técnico, profesional y administrativo para adelantar el proceso de reversión de los bienes, asegurando que la información obtenida sea completa, verificable y permita la adecuada supervisión, control y recuperación de los activos de la concesión, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

Por otro lado, la escogencia de la modalidad de selección de mínima cuantía se fundamenta en la necesidad de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, selección objetiva e igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su desarrollo jurisprudencial.

En efecto, el Consejo de Estadoⁱ ha señalado que incluso en los mecanismos excepcionales de selección, como la contratación directa dentro de la cual se enmarca la mínima cuantía, las entidades estatales deben asegurar la aplicación de los principios que rigen la selección objetiva y participación plural, evitando cualquier tipo de discrecionalidad o subjetividad en la escogencia del contratista.

Así mismo, se ha precisado que la contratación directa surge como un mecanismo que permite agilidad y eficiencia en la satisfacción de necesidades estatales, especialmente en casos de mínima cuantía, sin que ello implique desconocer los principios de la contratación pública.

En este sentido, la jurisprudencia ha reiterado que los reglamentos de contratación directa deben garantizar y desarrollar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, lo que implica que la administración debe propiciar condiciones que permitan la participación de varios oferentes y la comparación objetiva de las ofertas.

De igual forma, el Consejo de Estado ha indicado que la selección objetiva supone la escogencia de la oferta más favorable, mediante criterios previamente definidos, sin consideraciones subjetivas, asegurando así la igualdad entre los proponentes y la imparcialidad en el proceso.

Adicionalmente, se ha reconocido que en procesos de mínima cuantía es válido implementar mecanismos que faciliten la participación plural de oferentes, incluso mediante herramientas que agilicen el proceso,



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

siempre que se mantenga la igualdad de condiciones entre los participantes y no se vulneren los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de mínima cuantía no solo resulta procedente por la cuantía del contrato, sino que no vulnera los principios de transparencia, economía ni selección objetiva, en la medida en que permite una selección ágil, objetiva y con posibilidad de participación plural de oferentes, garantizando el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

1.2. Relación del gasto con el proyecto de inversión:

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, a Partir de lo propuesto en el eje de Desarrollo Rural: agua, tierra y financiación del Programa de Gobierno, el PNT 2024-2027 de Sogamoso aborda una serie de estrategias para fortalecer la productividad y rentabilidad en el sector agrícola y pecuario. Esto incluye la implementación de sistemas de riego y granjas demostrativas para fomentar prácticas agrícolas eficientes. Asimismo, se promueve la atracción de inversión a través de la creación de parques industriales, centros de acopio y logísticos, junto con la modernización de infraestructuras como plazas de mercado y plantas de sacrificio, contribuyendo así a mejorar la salud pública y la comercialización de productos.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico a través del *PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO*, dentro de las actividades del proyecto de inversión del eje agropecuario, se establece la actividad agroindustrial que se encuentra diversificada en diferentes líneas productivas entre las que se encuentran empresas dedicadas al procesamiento y conservación de carne y subproductos cárnicos, elaboración de productos lácteos, producción de aguas embotelladas, café, procesamiento y conservación de frutas legumbres hortalizas y tubérculos, elaboración de otros productos alimenticios; estas empresas pertenecientes a este sector económico se han venido fortaleciendo con el fin de cumplir la diferente normatividad sanitaria requerida y con diferentes componentes como lo son los códigos de barras, tablas nutricionales, imagen y marca, buenas prácticas de manufactura esto para darle competitividad frente a las otras empresas del sector agroindustrial, dentro de estas cabe mencionar a algunas como son carnes biff, dangus, Bcc Boutique Central De Carnes S. A. S., Alimentos Cárnicos De Colombia Faenza De La Prato , lácteos los angeles, priatoli, lácteos pa sumerce, chicharrón de cuajada del castillo, pita ice, a su vez se tienen algunas empresas agroindustriales que hacen parte de los negocios verdes de Corpoboyacá.

Que para el caso concreto, se enfatizó que la ciudad cuenta con una Planta de Beneficio Animal de propiedad del municipio, pero este se encuentra concesionado a la empresa privada Industria Frigorífica De Boyacá S.A.S., “Infriboy”, desde acá se realiza el beneficio, faenado y despiece de bovinos y porcinos que son comercializados en la ciudad y algunos municipios de la región.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

En paralelo, y en el marco de la ejecución del contrato No. 2010738, mediante el cual se opera la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Sogamoso, y con ocasión de las prórrogas otorgadas mediante los otrosíes suscritos, el contrato se encuentra actualmente vigente, con fecha de terminación proyectada para el once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026). No obstante, en virtud del principio de planeación y del deber de protección del patrimonio público, resulta imperativo adelantar acciones orientadas a garantizar la adecuada preparación, seguimiento y ejecución de la cláusula de reversión de los bienes afectos a la concesión.

En este sentido, y conforme a los análisis realizados en el marco del Contrato No. 20250512, así como a las conclusiones derivadas del trabajo interdisciplinario adelantado por la Secretaría de Desarrollo Económico con el apoyo de la Universidad Sergio Arboleda y las conclusiones y recomendaciones del Comité Técnico de Seguimiento, la Gerencia de Contratación y los asesores externos se evidenció la necesidad de fortalecer el ejercicio de supervisión del contrato de concesión, particularmente en lo relacionado con el control, verificación y aseguramiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras asociadas a los bienes que deberán revertir al Municipio.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones dirigir el aprovechamiento de la Planta de Beneficio del Municipio, se hace necesario contar con apoyo profesional que permita no solo acompañar el seguimiento a la ejecución contractual, sino también apoyar la organización y documentación de las actuaciones necesarias para asegurar que el proceso de reversión al terminar el Contrato, se realice en condiciones que salvaguarden el interés general, la continuidad del servicio público y la integridad de los activos públicos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados que brinden apoyo a la supervisión en el seguimiento, análisis, a la documentación y actuaciones relacionadas con el ejercicio de la cláusula de reversión del Contrato de Concesión No. 2010738, contribuyendo al fortalecimiento institucional, a la adecuada toma de decisiones y a la protección del patrimonio público del Municipio de Sogamoso.

En igual medida, se evidencia que la Secretaría de Desarrollo Económico no cuenta dentro de su planta de personal con grupo de profesionales idóneos que reúna simultáneamente competencias técnicas y experiencia en supervisión de contratos de concesión, control de activos industriales e infraestructura productiva, así como seguimiento integral a todos los bienes e infraestructura que componen la Planta de Beneficio Animal de Sogamoso, competencias necesarias para adelantar de manera eficiente y oportuna la aplicación de la cláusula de reversión prevista contractualmente.

Por las razones aquí expuestas, esta situación justifica la necesidad de contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía, la prestación de servicios profesionales especializados como apoyo a la supervisión del contrato de concesión, en lo relacionado con la aplicación, seguimiento, verificación y control de la cláusula de reversión de bienes afectos al contrato No. 2010738, que garantice la emisión de un informe técnico con el correspondiente soporte probatorio y sustento técnico, acorde con el propósito de fortalecer el



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

proyecto “DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE SOGAMOSO”, de modo que las decisiones que se adopten estén debidamente soportadas conforme a los principios y lineamientos que rigen la contratación estatal en Colombia.

ALCANCE: El presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo técnico, operativo y documental a la supervisión del Contrato de Concesión No. 2010738, en lo relacionado con el proceso de reversión de los bienes afectos a la concesión y la terminación del contrato.

En desarrollo del objeto, el contratista brindará acompañamiento a la supervisión mediante la recopilación, verificación, organización y consolidación de información técnica, administrativa y documental relevante, así como el apoyo en las actividades de seguimiento, revisión y registro de las actuaciones que se adelanten en el marco del proceso de reversión.

Las actividades del contratista se ejecutarán conforme a las orientaciones y lineamientos definidos por la supervisión del contrato, y estarán dirigidas a facilitar el ejercicio de control, seguimiento y documentación del proceso, sin que ello implique la asunción de funciones propias de la supervisión o de la entidad.

El alcance incluye el apoyo en visitas técnicas, revisión de inventarios, verificación documental, organización de soportes, elaboración de reportes de seguimiento y acompañamiento en las diligencias de entrega y recibo de los bienes, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo del proceso de reversión.

En todo caso, los productos derivados de la ejecución contractual corresponderán a reportes, registros y documentos de apoyo que sirvan como insumo para la supervisión, en el marco de sus competencias.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES ESPERADOS:

Ítem	Producto	Descripción
1	Informe de verificación documental	Consolidación, organización y verificación de la información contractual, inventarios, memoria técnica y demás documentos relacionados con la concesión, como insumo para la supervisión.
2	Registro de visitas técnicas	Reportes de acompañamiento a visitas en sitio, con registro de condiciones observadas, soportes fotográficos y trazabilidad de las verificaciones realizadas.
3	Matriz de seguimiento a bienes	Apoyo en la consolidación y actualización de la información relacionada con los bienes afectos a la concesión, conforme a los insumos disponibles y bajo lineamientos de la supervisión.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4	Reporte de hallazgos	Relación de situaciones evidenciadas durante las actividades de apoyo, con su respectivo soporte documental, para análisis de la supervisión, sin que implique calificación o decisión autónoma.
5	Insumos para conceptos técnicos	Elaboración de documentos de soporte técnico, ambiental, jurídico y administrativo que sirvan de base para la emisión de conceptos por parte de la supervisión, conforme a los requerimientos que ésta formule durante la ejecución del contrato.
6	Soporte documental para actas	Apoyo en la preparación y organización de la información requerida para la elaboración de actas de entrega y recibo, conforme a los lineamientos de la supervisión.
7	Informe final de actividades	Informe consolidado de las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual en términos de apoyo a la supervisión.
8	Conceptos técnicos de apoyo (cuando sean requeridos por la supervisión)	Elaboración de conceptos técnicos, ambientales o jurídicos de carácter orientador, cuando sean solicitados por la supervisión, con base en la información recopilada. Estos tendrán carácter no vinculante y servirán como insumo para la toma de decisiones por parte de la entidad.
9	Respuestas técnicas a requerimientos de la supervisión	Elaboración de respuestas a solicitudes, requerimientos o inquietudes formuladas por la supervisión, relacionadas con el proceso de reversión, con base en la información disponible y como insumo para el desarrollo de las actuaciones de la entidad.
10	Documentos de análisis y soporte	Elaboración de documentos de organización y análisis de información técnica, ambiental o jurídica, cuando sean requeridos por la supervisión, con el fin de servir como insumo para la verificación, seguimiento y toma de decisiones en el proceso de reversión.
PERFIL DEL CONTRATISTA:		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

El contratista podrá ser persona natural o jurídica, y deberá acreditar formación y experiencia relacionada con actividades de apoyo a la supervisión, seguimiento contractual, gestión de activos o proyectos asociados a infraestructura, sector agroindustrial o plantas de beneficio animal.

En caso de tratarse de persona natural, deberá acreditar directamente la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato.

En caso de tratarse de persona jurídica, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato y garantizar la idoneidad del personal que designe para su ejecución.

El contratista podrá apoyarse en personal adicional bajo su responsabilidad, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique la conformación de un equipo interdisciplinario exigido por la entidad, ni la transferencia de las funciones propias de la supervisión.

**2.Obligaciones
Generales del
contratista**

- 1.- Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
 2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
 3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado
 4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
 6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
 - 7.Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
 8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato
 - 9.Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
 - 10.Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
- Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituir las luego de aprobado el contrato.</p> <p>13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SGSST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar</p> <p>14. El contratista deberá entregar póliza todo riesgo al contratante en un lapso de 3 días hábiles siguientes al inicio del contrato, la cual deberá cubrir el total del valor del contrato.</p> <p>Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.</p> <p>15. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.</p> <p>16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> <p>17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.</p> <p>18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.</p> <p>19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.</p> <p>20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.</p> <p>21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.</p> <p>22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.</p>
3. Obligaciones Específicas del contratista	<p>1. Apoyar a la supervisión del Contrato de Concesión No. 2010738 en el análisis, estructuración, documentación y seguimiento de la cláusula de reversión, conforme a lo establecido contractualmente.</p> <p>2. Presentar y entregar a la supervisión un informe preliminar una vez se realice la primera entrega de información y la visita técnica correspondiente a los bienes afectos a la concesión, en el cual se consignen las condiciones observadas, el estado general de los bienes, la verificación documental inicial y las recomendaciones</p>



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>técnicas preliminares en el marco del proceso de reversión y terminación del Contrato de Concesión No. 2010738.</p> <p>3. Revisar y consolidar las obras de modernización, expansión, obras voluntarias y complementarias ejecutadas por el concesionario, asegurando su incorporación dentro del inventario final de bienes.</p> <p>4. Apoyar la preparación y organización de la información requerida para la elaboración del protocolo para la entrega y recibo de las instalaciones, incluyendo la identificación, verificación y registro de los bienes, equipos y demás elementos asociados.</p> <p>5. Acompañar y brindar apoyo técnico durante el desarrollo de las respectivas diligencias de entrega y recibo.</p> <p>6. Apoyar la recopilación y organización de insumos técnicos y documentales para el proceso de reversión, incluyendo la preparación de insumos técnicos y documentales necesarios para la suscripción del acta de terminación y reversión de bienes.</p> <p>7. Apoyar la verificación de la información relacionada con las condiciones de entrega de los bienes, asegurando que se encuentren libres de gravámenes, limitaciones o pasivos, y en condiciones de operación conforme a lo pactado contractualmente.</p> <p>8. Apoyar el seguimiento a la información relacionada con la cesión de derechos de propiedad intelectual, incluyendo programas informáticos, sistemas de información y bases de datos desarrollados en el marco de la concesión, garantizando su transferencia al Municipio cuando aplique.</p> <p>9. Identificar y documentar situaciones evidenciadas, tales como deterioro de bienes, inconsistencias en inventarios, omisiones o incumplimientos contractuales, y proponer acciones preventivas o correctivas, como insumo para la supervisión.</p> <p>10. Apoyar la realización de visitas técnicas y verificaciones en sitio, con el fin de constatar el estado real de los bienes, activos e infraestructura de la concesión.</p> <p>11. Garantizar la trazabilidad documental del proceso de reversión, organizando y consolidando todos los soportes técnicos, administrativos y contractuales requeridos consolidando archivo documental al respecto el cual debe ser entregado en el informe final.</p> <p>12. Brindar apoyo mediante la preparación de insumos técnicos y documentales para la toma de decisiones, relacionadas con la administración, operación, mantenimiento o eventual reorganización de los bienes revertidos.</p> <p>13. Emitir conceptos técnicos de apoyo, de carácter no vinculante, como insumo para la supervisión orientada a garantizar la adecuada aplicación de la cláusula de reversión y la protección del patrimonio público.</p> <p>14. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, los cuales deberán incluir los soportes correspondientes y, cuando aplique, los conceptos técnicos derivados de las revisiones, verificaciones y acompañamientos realizados durante el periodo reportado</p>
--	---



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>15. Presentar informe final al supervisor del Contrato de la ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo contratado, que contenga el análisis técnico, operativo y documental del proceso de reversión de los bienes afectos a la concesión, incluyendo las actividades desarrolladas, los resultados del seguimiento realizado, el estado final de los bienes y las conclusiones y recomendaciones en el marco de la terminación del Contrato de Concesión No. 2010738, el cual debe ser ejecutivo cuantitativo y cualitativo, que dé cuenta la ejecución del objeto contractual, acompañado de los soportes correspondientes como evidencia del cumplimiento de cada una de las obligaciones.</p> <p>16. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del Contrato.</p>												
4.Obligaciones del Municipio	<p>1.Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.</p> <p>2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el contratista para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>3.Comprobar que los elementos suministrados sean conforme a lo contratado. (SI APLICA)</p> <p>4. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato.</p> <p>5.Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. (SI APLICA)</p> <p>6Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y estipulada con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>7.Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.</p> <p>8.Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.</p> <p>9.Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo del objeto.</p> <p>10.Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y Las establecidas en la normatividad vigente.</p>												
5.Plazo	Se pacta por el término de cuatro (04) meses que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.												
5.1. Lugar de ejecución	Municipio de Sogamoso												
6.Valor estimado del contrato	<p>El valor estimado del contrato es de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS (\$74.961.833,33 M/CTE) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. De conformidad con los establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el valor total del contrato es el resultado del análisis del mercado soportado en cotizaciones.</p> <table><tr><td></td><td></td><td>ARQ. FAROM</td><td>SERVINGENIERIA</td><td>IKCONSULTORES</td><td></td></tr><tr><td>Actividad</td><td>Descripción</td><td>VALOR</td><td>VALOR</td><td>VALOR</td><td>PROMEDIO</td></tr></table>			ARQ. FAROM	SERVINGENIERIA	IKCONSULTORES		Actividad	Descripción	VALOR	VALOR	VALOR	PROMEDIO
		ARQ. FAROM	SERVINGENIERIA	IKCONSULTORES									
Actividad	Descripción	VALOR	VALOR	VALOR	PROMEDIO								



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	Informe de verificación documental	Consolidación, organización y verificación de la información contractual, inventarios, memoria técnica y demás documentos relacionados con la concesión, como insumo para la supervisión.	\$ 12.500.000,00	\$ 7.140.000,00	\$ 12.971.000,00	\$ 10.490.333,33
	Registro de visitas técnicas	Reportes de acompañamiento a visitas en sitio, con registro de condiciones observadas, soportes fotográficos y trazabilidad de las verificaciones realizadas.	\$ 12.000.000,00	\$ 14.280.000,00	\$ 6.783.000,00	\$ 10.261.000,00
	Matriz de seguimiento a bienes	Apoyo en la consolidación y actualización de la información relacionada con los bienes afectos a la concesión, conforme a los insumos disponibles y bajo lineamientos de la supervisión.	\$ 6.000.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 10.710.000,00	\$ 6.636.666,67
	Reporte de hallazgos	Relación de situaciones evidenciadas durante las actividades de apoyo, con su respectivo soporte documental, para análisis de la supervisión, sin que implique calificación o decisión autónoma.	\$ 4.000.000,00	\$ 5.950.000,00	\$ 4.284.000,00	\$ 4.428.000,00
	Insumos para conceptos técnicos	Elaboración de documentos de soporte técnico, ambiental, jurídico y administrativo que sirvan de base para la emisión de conceptos por parte de la supervisión, conforme a los requerimientos que esta formule	\$ 8.000.000,00	\$ 7.140.000,00	\$ 10.710.000,00	\$ 8.236.666,67



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

		durante la ejecución del contrato.				
	Soporte documental para actas	Apoyo en la preparación y organización de la información requerida para la elaboración de actas de entrega y recibo, conforme a los lineamientos de la supervisión.	\$ 5.000.000,00	\$ 5.712.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 4.536.000,00
	Informe final de actividades	Informe consolidado de las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual en términos de apoyo a la supervisión.	\$ 9.500.000,00	\$ 11.662.000,00	\$ 10.115.000,00	\$ 9.805.000,00
	Conceptos técnicos de apoyo (cuando sean requeridos por la supervisión)	Elaboración de conceptos técnicos, ambientales o jurídicos de carácter orientador, cuando sean solicitados por la supervisión, con base en la información recopilada. Estos tendrán carácter no vinculante y servirán como insumo para la toma de decisiones por parte de la entidad.	\$ 8.000.000,00	\$ 9.520.000,00	\$ 7.140.000,00	\$ 7.713.333,33
	Respuestas técnicas a requerimientos de la supervisión	Elaboración de respuestas a solicitudes, requerimientos o inquietudes formuladas por la supervisión, relacionadas con el proceso de reversión, con base en la información disponible y como insumo para el desarrollo de las	\$ 6.000.000,00	\$ 5.950.000,00	\$ 3.808.000,00	\$ 4.936.000,00



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	actuaciones de la entidad.				
Documentos de análisis y soporte	Elaboración de documentos de organización y análisis de información técnica, ambiental o jurídica, cuando sean requeridos por la supervisión, con el fin de servir como insumo para la verificación, seguimiento y toma de decisiones en el proceso de reversión.	\$ 4.600.000,00	\$ 3.867.500,00	\$ 3.927.000,00	\$ 3.925.666,67
TOTAL		\$ 75.600.000,00	\$ 75.029.500,00	\$ 74.256.000,00	\$ 74.961.833,33

Se realizó el estudio del sector anexo al estudio previo:

N°	Cotizantes
1	IK CONSULTORES S.A.S.
2	ARQ. FAROM
3	SERVINGENIERIA

7.Información presupuestal	Destinación del gasto		
	Funcionamiento	Inversión	X
	Origen de los recursos		
	Presupuesto nacional/territorial		
	Recursos de crédito		
	Recursos propios		x
	Regalías		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	S G P																								
	S G R																								
	Código BPIN	2024157590031																							
Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.																									
	<table><thead><tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Producto MGA</th><th>Detalle Sectorial</th><th>Fuente de Recurso</th><th>CPC</th><th>Valor a Imputar</th></tr></thead><tbody><tr><td>2026000794</td><td>2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031</td><td>Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>1702017</td><td></td><td>1.2.1.0.00</td><td>83117</td><td>\$74.961.833,33</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>\$74.961.833,33</td></tr></tbody></table>	No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a Imputar	2026000794	2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1702017		1.2.1.0.00	83117	\$74.961.833,33	Total							\$74.961.833,33
No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a Imputar																		
2026000794	2.3.2.02.02.008.01-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1702017		1.2.1.0.00	83117	\$74.961.833,33																		
Total							\$74.961.833,33																		
8.Requisitos para los pagos	<p>El municipio pagará el precio del contrato así: En cuatro (04) PAGOS PARCIALES MENSUALES, previa radicación de factura y/o cuenta de cobro; para el pago será necesario adjuntar el informe de actividades con la entrega de los soportes documentales, evidencia de ejecución de las actividades desarrolladas, debidamente avaladas por el supervisor y suscripción del Acta de Liquidación Final. Dichos pagos se realizarán previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del contratista, teniendo en cuenta el objeto del contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas.</p> <p>Para efectuar los pagos será necesario:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Haber presentado la respectiva factura.2) Haber suministrado los elementos de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso de selección. (en los casos que aplique)3) Soporte de entrada a almacén firmada por la persona encargada del proceso. (en los casos que aplique)4) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.5) Haber cancelado las pólizas de garantía y estampillas del presente proceso de selección.																								



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>6) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proveedor o contratista que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.</p> <p>NOTA 1: Para efectuar los pagos será necesario adjuntar el informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, acreditación del pago de seguridad social del equipo de trabajo, (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento de la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, entrega de los productos finales e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor y Acta de liquidación final.</p>
9.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
No revocación	La oferta es irrevocable y obliga a la ejecución del contrato desde el momento de la aceptación.
Integridad	No se aceptan ofertas parciales
Recepción	Únicamente se recibirán ofertas en la plataforma digital SECOP II. La propuesta debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva.
REQUISITOS HABILITANTES	
Podrán participar en el proceso quienes cumplan con los siguientes requisitos:	
Generales	<p>1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1): Debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes conforme a las leyes vigentes.</p> <p>2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha</p>



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.

Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.
- ✓ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:</p> <p>i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.</p> <p>ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.</p> <p>iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.</p> <p>iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.</p> <p>v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.</p> <p>vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</p> <p>Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.</p> <p>3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha</p>
--	--



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p>
	<p>4.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.</p>
	<p>5. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.</p> <p>No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.• En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.• En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
	<p>6. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC</p> <p>Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal</p>



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>7.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.</p>
	<p>8.PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.</p> <p>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.</p>
	<p>9.CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o</p>



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.
	10.DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato.
	11.AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes
	12.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (personas jurídicas): Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019.
	13.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM El oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.
Específicos para este proceso	REQUISITOS TÉCNICOS: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los proponentes deben acreditar los siguientes aspectos: 11.2.1. Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia con dos (02) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en actividades de apoyo a la supervisión, seguimiento contractual, revisión documental o apoyo técnico o administrativo en contratos públicos o privados. Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones: i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados. ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. (La certificación expedida por el ente contratante O la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final.) El



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.</p> <p>11.2.2. Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades relacionadas con el apoyo a la supervisión, seguimiento, verificación o apoyo técnico o administrativo en contratos o proyectos asociados a infraestructura, sector agroindustrial o plantas de beneficio animal.</p> <p>Dicha experiencia podrá acreditarse mediante contratos que involucren actividades de revisión documental, acompañamiento técnico, verificación de condiciones, seguimiento a la ejecución contractual o gestión de información relacionada con activos o procesos contractuales.</p> <p>Acreditación de contratos entre particulares: Se acreditará así:</p> <ul style="list-style-type: none">* Copia del contrato* Factura y/o Certificación de facturación por el contador y/o revisor fiscal. <p>Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.- Valor inicial del Contrato.- Valor de. Adiciones al contrato, si las hubo.- Valor total ejecutado.- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.
--	---

10. PROPUESTA ECONOMICA

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, la oferta deberá considerar tales conceptos. - Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma. - La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II. - Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. (Cuando aplique) - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. - Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA" debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

NOTA 6: Si alguno de los servicios y productos solicitados está gravado con algún impuesto verbigracia (IVA, ipoconsumo etc), deberá indicarse ello en la casilla de VALOR IVA- Y EL PORCENTAJE DEL IMPUESTO

NOTA 7: En caso de no llevar IVA o algún impuesto, indicar que no aplica.

11.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Presen- tación	Debe diligenciar completamente el anexo denominado <i>oferta económica</i> , en la cual deberá discriminar y tener en cuenta valores unitarios, deberá incluir todos los impuestos, entendiéndose que contienen el IVA, en caso de que este aplique.
Comité evaluador	El Comité Evaluador estará conformado por la Profesional Especializada de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.
Selección	<p>1.- Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la oferta más favorable ofrecida a la entidad. Se tendrán en cuenta los valores ofertados antes de IVA. (El municipio podrá realizar la corrección aritmética de la propuesta económica, siempre y cuando no con el resultado de ésta no se altere el valor inicial de la propuesta).</p> <p>2.- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.</p> <p>3.- En caso de que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.</p> <p>4.- En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.</p> <p>5.- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.</p> <p>6. En caso de empate la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.</p>
Aceptación	La adjudicación se formaliza a través del documento de aceptación de la oferta, debidamente aceptado por ambas partes, según las reglas de la plataforma SECOP II.
Rechazo de oferta	<p>1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.</p> <p>2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.</p> <p>3. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.</p> <p>4. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente</p> <p>5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.</p>



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

	<p>6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.</p> <p>7. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.</p> <p>8. La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.</p> <p>9. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>10. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.</p> <p>11. Cuando el precio unitario supere el precio unitario promedio descrito en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.</p> <p>12. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.</p> <p>13. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.</p> <p>14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.</p> <p>15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.</p> <p>16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo como precio techo.</p> <p>17. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.</p> <p>18. Las demás que indique la ley</p>
--	--



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA	CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando: 1.No se presenten ofertas al presente proceso. 2.Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo. De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.
TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:	De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo. Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso
Clausulado general	El proponente cuya oferta sea aceptada, se somete al siguiente clausulado general: 1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. 2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. 3.- JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. 4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

5.- SANCIONES: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle multas equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Caducidad:** De conformidad con lo expresado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La aceptación de la oferta perfecciona el contrato, el que para ser ejecutado requiere: **1)** Que exista el Registro Presupuestal; **2)** Que se acredite el pago de aportes a seguridad social **3)** Que se acredite el pago de estampillas municipales, para lo cual se adjunta formato especial para el pago y su prueba; y **4)** Que se constituyan y aprueben las garantías exigidas. En caso de que el contratista, dentro de los tres (03) días subsiguientes a la comunicación de la aceptación, no cumpla con las cargas que le corresponden para el cumplimiento de estos requisitos, será sujeto de sanciones contractuales por incumplimiento contractual.

7. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los tres días siguientes a la acreditación de todos los requisitos de ejecución, supervisor y contratista deben formalizar en SECOP II el acta de inicio de ejecución.

8.- INDEMNIDAD.- Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.- GARANTÍAS: El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del bien o servicio	10%	Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	Durante el término de ejecución del contrato
Estabilidad de obra	N/A	Durante cinco años contados a partir del recibo de la obra
Garantía de fábrica	N/A	Definir de acuerdo con el bien y su garantía usual



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Otras	N/A	Por ejemplo, quienes prestan servicios de vigilancia o de transporte deben poseer y acreditar una póliza general para desarrollar sus actividades.
-------	-----	--

10.- SUPERVISIÓN: será ejercida por: **JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON, Secretaría de Desarrollo Económico** de la Alcaldía del Municipio de Sogamoso. El supervisor ejercerá su actividad de conformidad con el manual de contratación de la entidad y sujeto a los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2.011.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	08/05/2026 07:00 Horas
Publicación de estudios previos	SECOP II	08/05/2026 07:00 Horas
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	11/05/2026 08 :00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	11/05/2026 08 :00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	11/05/2026 18 :00 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	11/05/2026 18 :00 Horas
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	11/05/2026 19 :00 Horas
Presentación de Ofertas	SECOP II	13/05/2026 09 :00 Horas
Apertura de sobres	SECOP II	13/05/2026 09 :02 Horas
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	13/05/2026 09 :05 Horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	13/05/2026 18 :00 Horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	14/05/2026 18 :00 Horas
Aceptación de ofertas	SECOP II	15/05/2026 12 :00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	15/05/2026 14:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	15/05/2026 17:00 Horas

12.- ADENDAS: La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. En la medida de lo posible la administración no expedirá adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre. No obstante, lo anterior si se requiere expedir adendas dentro del plazo anteriormente descrito, en el contenido de la misma se deberá prorrogar el plazo de cierre del proceso. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. Será responsabilidad de cada proponente consultar SECOP I para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad

13.LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

14. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.

15. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.

En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.

Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios	Para la acreditación del ofrecimiento de



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabezade familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y afalta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas</p> <p>–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

		En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
-------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

		gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

		<p>conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o dela persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <p>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.		El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o		El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos elveinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

18.DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

20.FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.

ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica

21.VEEDURÍAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ⁱ Consejo de Estado, Sección Tercera. (2007, diciembre 3). *Sentencia sobre la legalidad del Decreto 2170 de 2002.*